



**Universidad Autónoma del Estado de México**

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Hospital Veterinario Grandes Especies

# Lineamientos del Hospital Veterinario Grandes Especies

Autores:

Dr. José Antonio Ibancovichi Camarillo  
MVZ. Ceferino Rodríguez Jaimes

Los Lineamientos del Hospital Veterinario Grandes Especies (HVGE) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Autónoma del Estado de México”, fue aprobado y expedidos por el H. Consejo de Gobierno de la propia Facultad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018.





**Universidad Autónoma del Estado de México**

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Hospital Veterinario Grandes Especies

**DIRECTORIO UAEM**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca  
**RECTOR**

M. en S.P. María Estela Delgado Maya  
**SECRETARIA DE DOCENCIA**

Dr. en C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz  
**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Dr. en C.S. Luis Raúl Ortiz Ramírez  
**SECRETARIO DE RECTORIA**

Dr. en A. José Edgar Miranda Ortiz  
**SECRETARIO DE DIFUSION CULTURAL**

M. en C. Jannet Valero Vilchis  
**SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

M. en E. Javier González Martínez  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Dr. en C.C. José Raymundo Marcial Romero  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

M. en L.A. María del Pilar Ampudia García  
**SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. en D. Luz María Zarza Delgado  
**ABOGADA GENERAL**

Lic. en Com. Gastón Pedraza Muñoz  
**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA**

M. en R.I. Jorge Bernaldez García  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA**

M. en A.P. Guadalupe Santamaría González  
**DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES  
ACADÉMICAS PROFESIONALES**

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**





**Universidad Autónoma del Estado de México**

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Hospital Veterinario Grandes Especies

## **DIRECTORIO FMVZ**

Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez  
**DIRECTOR**

M. en C. Trinidad Beltrán León  
**SUBDIRECTORA ACADÉMICA**

M. en DAES. René Ayala Ocampo  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Dr. León Gildardo Velázquez  
**COORDINADOR DE DOCENCIA DE LA LICENCIATURA**

Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara  
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN**

M. en C. Félix Salazar García  
**COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS**

Dr. Pedro Sánchez Aparicio  
**COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL**

M. en C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos  
**COORDINADORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

Dra. Adriana del Carmen Gutiérrez Castillo  
**COORDINADORA DE PLANEACIÓN**

PhD. Raúl Cuauhtémoc Fajardo Muñoz  
**COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y ESTUDIOS AVANZADOS EN SALUD ANIMAL**

Dr. Israel Quijano Hernández  
**COORDINADOR DEL HOSPITAL VETERINARIO PEQUEÑAS ESPECIES**

Dr. José Antonio Ibancovich Camarillo  
**COORDINADOR DEL HOSPITAL VETERINARIO GRANDES ESPECIES**

Dr. Jorge Osorio Avalos  
**COORDINADOR DEL CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO OVINO**

M. en C. Gerardo Jaramillo Escutia  
**COORDINADOR DE PRODUCCIÓN**





**Universidad Autónoma del Estado de México**

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Hospital Veterinario Grandes Especies

## **PRESENTACIÓN**

El Hospital Veterinario Grandes Especies es una unidad académica en el área clínico quirúrgica en equinos perteneciente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En este Hospital se llevan a cabo actividades de apoyo a la docencia en distintas unidades de aprendizaje de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, además de proyectarse a nivel de posgrado la especialización en Medicina y Cirugía en Equinos. Cabe mencionar, que se cuenta con un programa de formación continua dirigido a todo el gremio veterinario con actividad profesional afín.

De igual forma es de resaltar que en este espacio se llevan a cabo actividades de investigación para obtener y difundir información científica aplicable en distintos ámbitos de la sociedad.

Complementando las funciones sustantivas de la universidad, se realizan importantes actividades de vinculación a través de la atención médica de animales remitidos directamente por el propietario o referido por compañeros médicos veterinarios.





## FUNDAMENTO LEGAL

### LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 2.** La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

....

II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación.

....

**Artículo 6.** Para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

El Estatuto Universitario, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

### TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA

**Artículo 17.** Para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

...

Son Organismos Académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad. Los Organismos Académicos adoptarán formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares.

...

**Artículo 18.** La Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y demás formas de organización y funcionamiento que así lo requieran, contarán con los órganos académicos conducentes, los cuales adoptarán las modalidades y formas de organización y funcionamiento que consigne el estatuto universitario y reglamentación derivada.





## **TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO**

### **CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 19.** El gobierno de la Universidad se deposita en los órganos de autoridades siguientes:

III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y plantel de la Escuela Preparatoria.

IV. Director de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada plantel de Escuela Preparatoria.

## **TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS**

**Artículo 34.** La Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines. Se integra por una Administración Central y Administraciones de Organismos Académicos, de Centros Universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

El Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinarán y regularán las Facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

## **ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA UNIVERSITARIA**

#### **CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS**

**Artículo 71.** Los Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria atenderán simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación y, difusión y extensión universitarias, en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.





## TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

### CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVAS

**Artículo 133.** Para los efectos del artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales.

Sus partes componentes son una Administración Central, la Administración de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y la de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.

Las partes componentes conducirán sus actividades en forma coordinada y programada y, se organizarán de acuerdo a las Dependencias Administrativas previstas en los artículos 134, 135 y 136 del presente Estatuto.

La legislación universitaria regulará lo conducente a estas administraciones y a sus dependencias, siendo complementada por manuales de organización, de sistemas y procedimientos e instrumentos administrativos necesarios.

**Artículo 135.** La Administración de Organismo Académico o la del Plantel de la Escuela Preparatoria es la instancia de apoyo del Director correspondiente, para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados.

Se integrará por dependencias Administrativas que llevarán el nombre de subdirecciones, coordinaciones y Jefaturas de Área, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Área y Jefes de Departamento o Unidad.

**Artículo 136.** Las Dependencias Administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Estarán dotadas de Facultades y funciones necesarias para el ejercicio de su encargo. Las de la Administración Central serán competentes para toda la Universidad, y las de la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria, sólo para el régimen interior correspondiente.

Al frente de cada una de ellas habrá un titular, nombrado por el Rector en la Administración Central y nombrado por éste a propuesta del Director correspondiente, en la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria.





## **REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 11.** Son autoridades de los Organismos Académicos y Centros Universitarios:

- I. El Consejo Universitario.
- II. El Rector.
- III. EL Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.
- IV. El Director de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES DEL ORGANISMO ACADÉMICO Y CENTRO UNIVERSITARIO**

**Artículo 29.** Para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades asignadas a los Organismos Académico y Centros Universitarios, los Directores contarán con una instancia de apoyo que se integrará por Dependencias Administrativas que llevarán el nombre de Subdirecciones y Coordinaciones, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Departamentos y Unidades.

### **TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 64.** La administración de los Organismos Académicos y Centros Universitarios, se integrará, al menos, con las Dependencias Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección Administrativa.
- III. Coordinaciones de Docencia, necesarias para cada programa de estudios profesionales.
- IV. Coordinación de Investigación y Estudios Avanzados.
- V. Coordinación de Difusión, Extensión y Vinculación Universitaria.
- VI. Coordinación de Planeación.
- VII. Departamentos o Unidades necesarias para el cumplimiento del objeto y fines asignados.

Las Dependencias Administrativas previstas en el presente artículo serán la estructura base que conforme la Administración de cada Organismo Académico y Centro Universitario. En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada uno de ellos, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.







## **LINEAMIENTOS DEL HOSPITAL VETERINARIO GRANDES ESPECIES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las condiciones generales de uso y funcionamiento del Hospital Veterinario Grandes Especies (HVGE) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los alumnos, personal académico y personal administrativo del Hospital Veterinario Grandes Especies, así mismo para otros integrantes de la comunidad universitaria de la UAEM y usuarios externos, a quienes se les autorice el acceso a las diferentes áreas del HVGE.

El HVGE deberá tener una copia impresa de estos Lineamientos y de aquellas disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 3.** El HVGE es un espacio en donde se realizan actividades académicas y de prestación de servicios, el cual está dotado de materiales, equipos y mobiliario necesarios para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje y la prestación de servicios, mediante la realización de las prácticas derivadas del plan de estudios que se ofrece en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, además de la atención de animales que requieran atención médica.

**Artículo 4.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Equipos, a los aparatos que se utilizan para el desarrollo de las prácticas, como microscopios, estufas, campanas, etc.
- HVGE, Al Hospital Veterinario Grandes Especies de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Servicios, a la atención de animales que requieran atención médico-quirúrgica
- Materiales, a todos los consumibles utilizados en la atención de animales que requieren tratamiento médico o quirúrgico.
- Médico, al personal académico que imparte una unidad de aprendizaje y realiza actividades de medicina o cirugía
- UAEM, a la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Usuarios internos, a los alumnos de la Facultad y a los integrantes de la comunidad universitaria de la UAEM, que hagan uso de HVGE en las modalidades que se ofrecen.
- Usuarios externos, a las personas ajenas a la UAEM, a quienes se les autorice el acceso o que reciban atención médico-quirúrgica para sus animales
- Usuarios, a los usuarios internos y externos que requieran realizar actividades en el HVGE.

### **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO GRANDES ESPECIES**





**Artículo 5.** El Coordinador del Hospital Veterinario Grandes Especies es el responsable de la organización, funcionamiento, gestión de recursos para un adecuado funcionamiento del hospital.

**Artículo 6.** Los médicos del HVGE son los encargados de la recepción de animales que requieren atención médica.

**Artículo 7.** Los médicos son los encargados de la capacitación del personal de estancias en temas de medicina y cirugía equina.

**Artículo 8.** El personal de estancias en la modalidad de E3 es el encargado de llenar los registros del expediente del animal.

**Artículo 9.** El HVGE labora los 365 días del año

**Artículo 10.** El horario de servicios del HVGE deberá sujetarse a lo siguiente:

- El horario de atención en días hábiles es de 8:00 a.m. a 17:00 p.m
- El horario de atención de emergencias en días hábiles es de 17:00 p.m. a 8:00 a.m.
- La atención de animales en fines de semana, días festivos y periodos vacacionales puede ser a cualquier hora del día

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL HOSPITAL VETERINARIO GRANDES ESPECIES**

**Artículo 11.** El Coordinador tendrá a su cargo la organización y administración del HVGE.

**Artículo 12.** El Coordinador del HVGE será designado por el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

**Artículo 13.** El Coordinador del HVGE, tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar un trabajo conjunto con los médicos en para planear las actividades de docencia y de medicina.
- Encargarse de la planeación y programación de los requerimientos de materiales y equipos de las diferentes áreas que integran el hospital, determinando las prioridades;
- Gestionar la adquisición de materiales, equipo y mobiliario, para el adecuado funcionamiento del HVGE, así como, señalar las medidas necesarias para su optimización;
- Realizar la presupuestación anual del HVGE para que se asignen recursos para que el hospital funcione adecuadamente;
- Realizar el Programa Operativo Anual para que se programen actividades que permitan la liberación de recursos para la compra de insumos necesarios para el funcionamiento del HVGE;
- Gestionar el mantenimiento preventivo del equipo con el que cuenta el HVGE para que esté en condiciones óptimas de funcionamiento;





- Reportar a la Subdirección Administrativa los daños y anomalías que se detecten en los equipos y mobiliario del HVGE;
- Asistir a los cursos de capacitación cuando le sea indicado por el Subdirector Administrativo en lo referente a presupuestación y realización del Programa Operativo Anual;
- Participar en los procesos de evaluación y acreditación del plan de estudios que ofrece la Facultad, mediante la mejora continua del HVGE;
- Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las Subdirecciones Académica y Administrativa;
- Asignar al personal médico el área de la que va a ser responsable.
- Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y aquellas que le sean asignadas por el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL MEDICO**

**Artículo 14.** El personal médico será el responsable directo del buen funcionamiento del HVGE.

**Artículo 15.** El Coordinador asignara al personal médico el área de la cual será encargado según su competencia.

**Artículo 16.** El personal médico tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la planeación de las actividades de capacitación del personal de estancias en temas de medicina y cirugía equina.
- Dar atención a los animales que ingresan al HVGE para cuidado médico;
- Gestionar ante el Coordinador la adquisición de materiales, equipos y mobiliario para mejorar el servicio prestado por el HVGE, así como, proponer las medidas necesarias para su optimización;
- Realizar una convocatoria semestral para que los alumnos interesados en realizar prácticas profesionales, servicio social y estancias puedan participar en las diferentes modalidades de estancias que ofrece el HVGE;
- Participar en la elaboración o actualización de los manuales de prácticas de las unidades de aprendizaje, procedimientos de seguridad y demás disposiciones relativas, así como, en la asignación de horarios, materiales y equipos
- Supervisar que las normas de seguridad e higiene sean aplicadas y que los sistemas de seguridad funcionen correctamente, manteniendo actualizados los reportes correspondientes;
- Vigilar el cumplimiento de lo que se determine en cuanto a la reparación de daños o reposición de materiales, mobiliario y equipos del HVGE;
- Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por los Subdirectores Académico y Administrativo
- Vigilar que los responsables de los laboratorios cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como, con los procedimientos y funciones que les sean asignados;
- Organizar y supervisar el trabajo de los prestadores de servicio social, asignándoles las funciones que considere adecuadas;





- Organizar y supervisar el trabajo del personal que realiza prácticas profesionales, asignándoles las funciones que considere adecuadas
- Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y aquellas que le sean asignadas por el Director de Facultad de Medicina Veterinaria Y zootecnia

## **CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE ESTANCIAS**

**Artículo 17.** El personal de estancias en las diferentes modalidades colaborara con el personal médico para la atención de animales que solicitan los servicios de atención médica que ofrece el HVGE.

**Artículo 18.** El médico de guardia es el encargado de organizar y asignar funciones al personal de estancias.

**Artículo 19.** El personal de estancias E1 tendrá las siguientes funciones:

- Serán responsables directos de preparación de material, alimentación, limpieza general del paciente, sacar a pastar y caminar a los pacientes, verificar comederos y cubetas del paciente, preparar material y cama a la llegada del paciente, todo esto apoyado, acompañado y supervisado por el E2, E3 y E4;
- Resguardar y rotular los materiales, equipos y accesorios para su aseguramiento, fácil localización y manejo;
- Deberá reportar al E3 y E4 en turno cualquier situación anormal de los pacientes hospitalizados (de manera inmediata);
- Asistir por lo menos a una sesión de “Mesa Redonda de Casos Clínicos” en la semana para discusión de casos, asuntos generales del HVGE y revisión de los pacientes;
- Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones básicas del HVGE (Manual de organización, expediente clínico, manejo de quirófano, CEyE y bioseguridad) impartida por personal del HVGE;
- Asistir por lo menos una vez al mes a una capacitación de “Farmacología clínica aplicada a grandes especies” impartidas una vez a la semana por E1 y E4 y evaluada por Académicos del FMVZ.
- Contribuir de manera conjunta con su equipo a cargo de la limpieza de las áreas de residencia de médicos, examinación y cuidado intensivo, de las cuales será el responsable directo de que se lleve a cabo el mantenimiento de estas áreas.;
- Aplicar las medidas de seguridad e higiene del HVGE para disminuir riesgos de infección tanto para el paciente como para el alumno;
- Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y aquellas que le sean asignadas por el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- **Artículo 20.** El personal de estancias E2 (servicio social y estancias por horario) tendrá las siguientes funciones:
- Serán responsables directos del desarrollo de las indicaciones de los expedientes, así como procedimientos menores, todo esto supervisado por el E3 y E4;
- Deberá reportar al E3 y E4 en turno cualquier situación anormal de cualquier paciente hospitalizado (de manera inmediata);





- Asistir por lo menos a una sesión de “Mesa Redonda de Casos Clínicos” en la semana para discusión de casos, asuntos generales del HVGE y revisión de los pacientes;
- Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones básicas del HVGE (Manual de organización, expediente clínico, manejo de quirófano, CEyE y bioseguridad) impartida por personal del HVGE.
- Asistir por lo menos a una capacitación de “Farmacología clínica aplicada a grandes especies” impartidas una vez a la semana por E1 y E4 y evaluada por Académicos del FMVZ;
- Asistir por lo menos a una “Ronda clínica” al mes, realizada una vez por semana y supervisada por los clínicos del HVGE;
- Contribuir de manera conjunta con su equipo a cargo de la limpieza de las áreas de residencia de médicos, exanimación y cuidado intensivo, de las cuales será el responsable directo de que se lleve a cabo el mantenimiento de estas áreas;
- Deberá asistir de forma obligatoria a las reuniones que le sea convocado en tiempo y forma.
- Aplicar las medidas de seguridad e higiene del HVGE para disminuir riesgos de infección tanto para el paciente como para el alumno;
- Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y aquellas que le sean asignadas por el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

**Artículo 21.** El personal de estancias E3 (estancias tiempo completo, prácticas profesionales y egresados) tendrá las siguientes funciones:

- Serán responsables directos del desarrollo de las actividades en turno, las cuales siempre deberán estar indicadas en las hojas de indicaciones del caso correspondiente y supervisadas por el clínico a cargo del caso;
- Serán encargados de la organización del equipo de trabajo que les sea asignado durante la guardia en turno;
- Serán responsables de la preparación y el llenado del expediente de ingreso del paciente y deberá entregarlo al clínico para firma;
- Deberá reportar al clínico de guardia en turno cualquier situación anormal de cualquier paciente hospitalizado (de manera inmediata);
- Asistir a las sesiones de “Mesa Redonda de Casos Clínicos” para discusión de casos, asuntos generales del HVGE y revisión de los pacientes;
- Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones básicas del HVGE (Manual de organización, expediente clínico, manejo de quirófano, CEyE y bioseguridad) impartida por personal del HVGE.
- Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones de “Farmacología clínica aplicada a grandes especies” impartidas una vez a la semana por E1 y E4 y evaluada por Académicos del FMVZ;
- Asistir de manera obligatoria a las “Ronda clínica” que se realiza una vez por semana y supervisada por los clínicos del HVGE;
- Cumplir con sus implementos necesarios solicitados (filipina del HVGE, estetoscopio, termómetro, pluma, lámpara, navaja y guates de manejo);
- Responsable de propiciar el uso correcto y mantenimiento del inmueble, así como del equipo y materiales de trabajo (realizar y verificar la limpieza después de su uso, así como el llenado de las cajas de emergencia)





- Participación directa en todas las áreas de servicio de forma activa, tanto en los diagnósticos como en las terapias o cirugías;
- Apoyará al clínico de guardia en la supervisión de la hora de llegada y salida de los diferentes servicios sociales o estancias para llevar el control adecuados de las asistencias o retardos;
- Deberá cuidar en todo momento que NO se lleven a cabo procedimientos ni administraciones de fármacos sin previa autorización ni supervisión por parte de cualquiera de los clínicos del HVGE;
- Deberá asistir de forma obligatoria a las reuniones que le sea convocado en tiempo y forma;
- Contribuir de manera conjunta con su equipo a cargo de la limpieza de las áreas de residencia de médicos, examinación y cuidado intensivo, de las cuales será el responsable directo de que se lleve a cabo el mantenimiento de estas áreas;
- Todos los E3 sin excepción deberán preparar exposición de caso clínico para el “Coloquio de Casos Clínicos HVGE” y presentar cartel de caso clínico impreso
- Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y aquellas que le sean asignadas por el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROFESORES**

**Artículo 22.** Los profesores de las unidades de aprendizaje que requieran la realización de prácticas en el HVGE, serán los responsables del desarrollo de las mismas y del uso adecuado de los materiales y equipos.

**Artículo 23.** El profesor tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar a la coordinación del HVGE la solicitud de las prácticas que tenga programadas para la unidad de aprendizaje, observando el formato y procedimiento que acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta del Director;
- Comunicar a los alumnos al inicio del periodo escolar, las prácticas a realizar, así como, la forma de trabajo en el laboratorio;
- Registrarse en la bitácora respectiva antes del inicio de la práctica;
- Capacitar a los alumnos en el funcionamiento de equipos y uso de materiales, así como, hacer de su conocimiento la observancia de las normas de seguridad e higiene dentro del HVGE;
- Presentarse puntualmente en el horario asignado y permanecer en el HVGE durante el desarrollo de las prácticas, asesorando y supervisando a los alumnos en las actividades y el uso del equipo e instalaciones;
- Realizar las prácticas de acuerdo con el manual correspondiente y, en su caso, proponer la realización de actualizaciones y/o modificaciones al mismo;
- Presentarse con la vestimenta y equipo de seguridad requeridos;
- Suspender la realización de las prácticas por razones de seguridad o por causas de fuerza mayor, informándole al coordinador del HVGE;
- Mantener la disciplina y el adecuado comportamiento de los alumnos en el HVGE, asegurándose que se cumplan las disposiciones de los presentes Lineamientos;
- Dar aviso al coordinador del HVGE en caso de que los alumnos incurran en alguna falta, ocasionen daños o se presente cualquier problema, a fin de que este lo haga





- del conocimiento del Director de la Facultad y se determine lo conducente conforme a los presentes Lineamientos y la normatividad universitaria;
- Verificar al final de las prácticas que el material y/o equipos utilizados por los alumnos se encuentren en buen estado, así como, supervisar que los usuarios dejen limpia el área de trabajo y el equipo utilizado;
  - Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y aquellas que le sean asignadas por el Director o el Subdirector Académico de la Facultad.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 24.** Los usuarios de las instalaciones del HVGE deberán observar las condiciones de uso de los materiales, equipos, implementos de seguridad y mobiliario de los laboratorios, así como, un adecuado comportamiento, a fin de garantizar su seguridad y el correcto funcionamiento de las áreas.

**Artículo 25.** Los alumnos de la Facultad, en su carácter de usuarios internos de los laboratorios, tendrán los siguientes derechos:

- Hacer uso de las áreas asignadas, para desarrollar las prácticas correspondientes a las unidades de aprendizaje en las que estén inscritos;
- Recibir del profesor, al inicio de la práctica, las instrucciones correspondientes y las medidas de seguridad a observar;
- Utilizar el área de mangas fuera de las prácticas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- El trabajo a realizar deberá formar parte de una práctica inconclusa o de actividades relacionadas con un proyecto de una unidad de aprendizaje;
- Identificarse con credencial de la UAEM vigente al ingresar al HVGE
- Artículo 26. Los usuarios de los laboratorios tendrán las siguientes obligaciones:
- Cumplir las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- Ingresar al HVGE por la puerta principal y registrarse en la bitácora de ingreso;
- Hacer uso adecuado de los materiales, equipos y mobiliario del laboratorio, y cumplir con lo establecido en el manual de prácticas correspondiente;
- Respetar la configuración, programación y ubicación de los equipos y mobiliario, así como, el estado de las conexiones;
- Presentarse puntualmente en el HVGE, con la vestimenta adecuada (filipina, pantalón quirúrgico y zapatos cerrados) y el equipo de seguridad requerido por el Profesor;
- Observar un comportamiento respetuoso hacia otros usuarios y el personal del HVGE, enfocándose al trabajo y evitando alterar o interferir con las actividades de los demás usuarios o causar lesiones físicas, o dañar los materiales, equipos y mobiliario de dicho espacio;
- Verificar que quede limpia y en orden el área de trabajo al igual que el equipo utilizado;
- En caso de que al inicio del uso de los equipos se detecte algún deterioro o falla, informarlo al responsable del HVGE o al profesor;





- Cumplir las reglas de seguridad establecidas en el Manual de Seguridad e Higiene, y utilizar los implementos de seguridad que les sean indicados;
- Siempre que se manipulen tejidos y secreciones de los animales se debe utilizar guantes de látex;
- Se deben lavar las manos antes de manipular al animal y al terminar el procedimiento;
- Resarcir los daños y perjuicios causados en el HVGE, de los que resulten responsables, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás normatividad universitaria, y
- Las demás que deriven del presente Ordenamiento y de la legislación universitaria.

**Artículo 27.** Los usuarios de los laboratorios tendrán las siguientes prohibiciones:

- Fumar;
- Introducir o consumir alimentos o bebidas de cualquier tipo;
- Acceder al HVGE bajo los efectos del alcohol;
- Consumir narcóticos, estupefacientes o drogas enervantes, o acceder al HVGE bajo sus efectos;
- No se permite la entrada de mascotas o cualquier otro animal ajeno a cuestiones de atención médica, docencia o investigación
- Acceder al HVGE cuando se estén desarrollando actividades en las que no tengan que participar;
- Ingresar a las áreas restringidas;
- Permanecer en el HVGE después de que haya concluido el horario autorizado;
- Tomar fotografías de los pacientes y de los procedimientos;
- Deambular por áreas sin un fin específico
- La entrada de vehículos sin autorización dentro de los límites perimetrales del HVGE;
- Las demás que deriven del presente Ordenamiento y de la legislación universitaria.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO**

**Artículo 28.** Los alumnos deberán recibir la capacitación necesaria para utilizar los materiales y equipos, a efecto de garantizar su uso adecuado.

**Artículo 29.** Los equipos no serán prestados para fines personales.

El uso de los equipos fuera de la Facultad se hará mediante el formato de solicitud correspondiente, debiendo especificar el estado físico y funcional de los mismos, tanto al recibirlos, como al entregarlos. Dichos equipos deberán contar con un manual de operación.

**Artículo 30.** Los materiales que se requieren para tratamiento del paciente deben sacarse de la farmacia estando autorizado solamente el médico de guardia y la estancia E3.







**Artículo 31.** Los usuarios externos deberán llevar los materiales que requieran para el desarrollo de sus actividades dentro del HVGE o solicitar su adquisición, mediante el pago correspondiente.

## **CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 32.** El HVGE cuenta con un Manual de Bioseguridad, en el que se contengan aspectos relativos a las normas y medidas de seguridad en el uso de materiales, equipos e instalaciones; el protocolo de respuesta ante emergencias; la señalización para los casos en que se presenten las mismas, y otros aspectos que se consideren necesarios para resguardar la seguridad de los usuarios y de los laboratorios.

**Artículo 33.** Las normas y medidas de seguridad deberán darse a conocer a los usuarios previamente a utilizar los materiales y equipos.

**Artículo 34.** Los implementos de seguridad podrán ser equipos, materiales, vestimenta o accesorios, destinados a la protección de los riesgos que puedan amenazar la seguridad o salud de los usuarios durante su permanencia en el HVGE.

**Artículo 35.** Los usuarios no deben manipular a los animales de forma individual ya que podrían recibir algún daño.

**Artículo 36.** El médico de guardia, identificará y determinará las actividades que por su nivel de riesgo no podrán ser realizadas individualmente.

**Artículo 37.** El Coordinador y los responsables de las áreas, previamente al inicio del ciclo escolar, deberán inspeccionar los equipos e instalaciones y gestionar el mantenimiento que sea necesario; así como, en caso de detectar algún problema en cualquier momento, lo harán del conocimiento del Jefe del Departamento de Infraestructura Académica.

Derivado de la inspección de los equipos e instalaciones, se podrá determinar la adecuación de las medidas preventivas y de seguridad.

## **CAPÍTULO X DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS**

**Artículo 38.** En caso de que los usuarios muestren un comportamiento inapropiado durante su permanencia en el HVGE o infrinjan alguno de los deberes, obligaciones o prohibiciones establecidos en los artículos 24, 26 y 27 de los presentes Lineamientos, se les aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- Apercibimiento.
- Interrupción de la permanencia en el HVGE.





- Estas medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la responsabilidad universitaria que, en su caso, pudiera derivarse de lo dispuesto en la normatividad universitaria.

**Artículo 39.** El profesor o los médicos de guardia podrán apercibir verbalmente a los usuarios, haciendo de su conocimiento el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones en que hayan incurrido, exhortándolos a su observancia.

**Artículo 40.** El profesor podrá interrumpir la permanencia de los usuarios en el HVGE, solicitándoles que abandonen dicho espacio, en caso de continuar con la conducta que dio origen al apercibimiento o cuando considere que la falta es suficiente para aplicar esta medida disciplinaria.

**Artículo 41.** Los usuarios internos que causen daños a los materiales, equipos o mobiliario con que cuentan los laboratorios, deberán resarcirlos, a través de su reparación o reposición, firmando para ello, una carta responsiva. En caso de incumplimiento, el Subdirector Administrativo lo reportará al Director de la Facultad, a fin de que se resuelva lo conducente.

Si existiera negativa de los usuarios internos a resarcir los daños causados, se hará del conocimiento del Director, a efecto de analizar si se constituye como causal de falta a la responsabilidad universitaria, en cuyo caso procederá en términos de lo dispuesto por la normatividad universitaria.

**Artículo 42.** Cuando se trate de daños a los materiales, equipos o mobiliario, causados por usuarios externos, el Director de la Facultad lo hará del conocimiento de la Oficina del Abogado General, a efecto de que se determine lo conducente y, en su caso, se proceda ante las autoridades e instancias competentes del fuero común.

**Artículo 43.** Los usuarios que resulten responsables, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de este Ordenamiento, estarán impedidos para hacer uso de los servicios que prestan el HVGE, hasta en tanto cumplan con la reparación o reposición que se haya determinado.

**Artículo 44.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto conforme a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable.

## **CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTE**

**Artículo 45.** Todo animal que solicite atención médica en el HVGE debe ser valorado por el médico de guardia, para emitir un pronóstico del padecimiento.

**Artículo 46.** Los propietarios de animales que deseen que su animal sea atendido en el HVGE, tendrán los siguientes derechos:

- A que su animal se atendido en un lapso menor a 15 minutos.
- A ser atendido con profesionalismo, eficacia y rapidez.





- A recibir una explicación clara y completa sobre el diagnóstico del padecimiento de su animal.
- A conocer el monto aproximado del costo de los procedimientos realizados en el animal.
- A decidir si continua con el tratamiento del animal o no.

**Artículo 47.** Los propietarios de animales que deseen que su animal sea atendido en el HVGE, tendrán las siguientes obligaciones:

- A pagar un anticipo al ingresar a su animal al HVGE
- A pagar el monto total generado por la atención de su animal.
- A recoger su animal una vez concluido el tratamiento y que fue dado de alta.
- Llenar la encuesta de satisfacción

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su expedición por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Autónoma del Estado de México, debiéndose publicar en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Ordenamiento.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos deberán ser difundidos en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

